#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2018 Y SU ACUMULADA 17/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio 1390/2019 de la Actuaria judicial adscrita al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual notifica a este Alto Tribunal el acuerdo de 7 de noviembre de 2019, dictado por el Magistrado Presidente del referido Tribunal Colegiado, dentro del "cuaderno de varios 2019" de su índice.  Visto el contenido del acuerdo de referencia, del cual se advierte que se solicita se informe al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, por conducto de su Presidente, la fecha en que se notificó al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el oficio SGA/MOKM/328/2019, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018; en consecuencia, hágase del conocimiento del Tribunal Federal requirente, para los efectos legales a que haya lugar, que el 9 de octubre de este año, se realizó la notificación al Poder Legislativo de la referida entidad federativa, mediante oficio 7744/2019 suscrito por la Secretaria de esta Sección de Trámite, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como se aprecia en la constancia de notificación respectiva, de la cual se acompaña copia simple para mayor referencia.  Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el diverso oficio suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

			acusa recibo del oficio a través del cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la Ciudad de Xalapa, le notificó al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, el mencionado oficio SGA/MOKM/328/2019 con la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 15/2018 y su acumulada 17/2018.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	28/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2018 Y SU ACUMULADA 75/2018	PROMOVENTES: MORENA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	29/noviembre/2019 Vista la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declararon parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se ordena notificar a todos los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, se ordena su notificación en sus residencias oficiales a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, todos del Estado de Aguascalientes.  Asimismo visto el voto concurrente y el voto particular formulado por los Ministros precisados en el acuerdo de mérito en la acción de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

			inconstitucionalidad citada al rubro, se ordena su notificación a los municipios antes mencionados.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 157/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/noviembre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaria en funciones de Juez de Distrito del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Michoacán, mediante el cual devuelve el despacho 1186/2019, del índice de este Alto Tribunal.  Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que el órgano jurisdiccional requerido ordenó la notificación del acuerdo de 8 de octubre del año en curso al Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo por conducto de servicio de mensajería "estafeta", siendo que las resoluciones deberán notificarse por oficio entregado en el domicilio de la autoridad, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo.  En ese sentido, cuando este Alto Tribunal encomendó al Juez de Distrito la práctica de la diligencia en cuestión, lo hizo a efecto de notificar al municipio por conducto del actuario, pues, de no ser así, se hubiese depositado el oficio correspondiente desde la oficina de correos de esta ciudad.  Atento a lo solicitado por este órgano jurisdiccional, se debió constituir un fedatario judicial, ya sea el adscrito al Juzgado de Distrito, o bien, uno de Primera Instancia competente, a efecto de hacer constar, entre otras cuestiones, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y que, mediante oficio, notificó el acuerdo de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

			8 de octubre de 2019. En consecuencia, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Michoacán, a efecto de que, a la brevedad, notifique en los términos solicitados el acuerdo de 8 de octubre de 2019, debiendo remitir una constancia actuarial que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada. Se hace del conocimiento al Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Michoacán, que la diligencia encomendada es a efecto de notificar al Municipio por oficio entregado en su residencia oficial por conducto del actuario, recabando la razón correspondiente, por lo que, en su caso, se encuentra en posibilidad de solicitar el auxilio de las autoridades competentes, o bien, solicitar la práctica de la diligencia respectiva a un actuario judicial adscrito al fuero común.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2018	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	28/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN DE OCAMPO	29/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Ixtlán, Michoacán de Ocampo, y atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa copia simple de las documentales que menciona, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 222/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA	28/noviembre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 229/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO	28/noviembre/2019 Se archiva este expediente como asunto concluido.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ	Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.  Por otra parte, se requiere al municipio actor para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise o señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PANUCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/noviembre/2019  Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena notificarla a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En consecuencia, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

13	CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE	a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada la sentencia, remita copia certificada a este Alto Tribunal de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.  Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.  28/noviembre/2019
	CONSTITUCIONAL 144/2019	TANTOYUCA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29/noviembre/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 346/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/noviembre/2019  Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer, quien se ostenta como Síndico propietario del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepetzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	29/noviembre/2019  Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la Décima Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.  Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

			de Acuerdos de este Alto Tribunal.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE PETATLÁN, ESTADO DE GUERRERO	
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MEZQUITIC, ESTADO DE JALISCO	28/noviembre/2019

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

19	RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE EL LLANO, ESTADO DE AGUASCALIENTES	29/noviembre/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y confirmo el auto recurrido, así como el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente principal de la controversia constitucional 8/2019 para los efectos a que haya lugar.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 87/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	29/noviembre/2019  Vista la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró que se tiene por desistida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del presente recurso de reclamación y que queda firme el auto recurrido, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente principal de la controversia constitucional 72/2019 para los efectos a que haya lugar.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019	ACTOR MUNICIPIO DE AQUILA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Jefe del Cap Xalapa de la Oficina de Correos de México, mediante proveído de 22 de octubre del presente año.  Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 154/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA	28/noviembre/2019 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró que queda sin materia el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al expediente principal de la controversia constitucional 72/2019 para los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.

			efectos a que haya lugar.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 190/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2019	RECURRENTE: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/noviembre/2019  Se desecha por notoriamente improcedente el recurso de reclamación 190/2019-CA, derivado de la controversia constitucional 143/2019.  Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la promovente señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.  Una vez que cause estado este auto, archívese el presente recurso de reclamación como asunto concluido, debiendo remitirse copia certificada del presente proveído a la controversia constitucional 143/2019.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.